

PRINCIPALES NOVEDADES

DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

[\(Ley 10/2018, de 6 de septiembre, BOA 20/09/2018\)](#)

ASPECTOS GENERALES:

- **Entrada en vigor:** 01/11/2018.
- **Equiparación de la pareja estable no casada al cónyuge**, según la regulación y requisitos del Código de Derecho Foral de Aragón.

CONCEPTO SUCESIONES:

- **Cónyuge, ascendientes y descendientes:** Elevación de la reducción de 150.000€ a **500.000€** (575.000€ en caso de discapacidad), sin límite de patrimonio preexistente (art. 131-5 TR).
- **Hermanos:** Elevación de la reducción a 15.000€ (art.131-9 TR).
- **Vivienda habitual:** Reducción 100 % por adquisición de la vivienda habitual, con el límite de 200.000€ (art. 131-8 TR) y bonificación en la adquisición de la vivienda habitual del 65% de la cuota correspondiente a la vivienda, para viviendas de valor inferior a 300.000€ (art. 131-10 TR).
- **Empresa y Negocio familiar:** Reducción del 99% para cónyuge, ascendientes y descendientes (art.131-3 TR). Para causabientes distintos, reducción del 50% (70% supuestos entidades de reducida dimensión), (art. 131-6 TR). Para creación de empresa o negocio, 50% (art. 131-7 TR).
- **Causante víctima de Violencia de género y actos de terrorismo:** Reducción del 100% para cónyuge, ascendientes y descendientes (art. 131-11 TR).

CONCEPTO DONACIONES:

- **Cónyuge e hijos:** Bonificación del 65% para donaciones igual o inferiores a 500.000€, (donaciones acumuladas 5 años) (art. 132-6 TR).
- **Primera vivienda habitual:** Reducción hasta 250.000€ (donaciones acumuladas 5 años) en donación a los hijos para su primera vivienda habitual, (patrimonio preexistente del contribuyente no superior a 100.000€) (art. 132-8 TR).